



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

La Molina, 16 de septiembre del 2025

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0438-2025-MDLM-GM

### LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

#### VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°0366-2025-MDLM, el Memorando N°0240-2025-MDLM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N°0382-2025-MDLM-OGAF-OSGP de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, la Resolución de Gerencia Municipal N°0413-2025-MDLM-GM, el Informe N° 0296-2025-MDLM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, en cumplimiento del Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 214.2 del artículo 214 del citado cuerpo normativo precisa que, cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, entre otros casos, cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada; así mismo se precisa que, la revocación solo puede ser declarada por la más alta autoridad de la entidad competente, previa oportunidad a los posibles afectados otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para presentar sus alegatos y evidencias en su favor;

Que, mediante Informe N°066-2025-MDLM-GDEIP de fecha 31 de julio del 2025, la Gerente de Desarrollo Económico e Inversiones Privada, informa que, la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones solicita el Inicio del Procedimiento de Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento N° 0860, emitida a favor del Instituto para el Desarrollo Infantil – ARIE, precisando que, en su calidad de Gerente de Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, se ve en la necesidad de



ABSTENERSE para resolver la solicitud planteada;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0366-2025-MDLM.GM, de fecha 05 de agosto del 2025, se resolvió declarar fundada la solicitud de abstención de resolver y tramitar la solicitud emitida por la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones, a través del Informe N°158-2025-MDLM-SPEA, presentada por la Gerente de Desarrollo Económico e Inversión Privada, Lic. Diana Patricia Reyes Campos, por encontrarse incurso en la causal prevista en el numeral 2 del artículo 99 del TUO de la LPAG y como consecuencia, se designó al señor MIGUEL FIDADELFIO ROA VILLAVICENCIO quien se desempeña en el cargo de Gerente de Administración Tributaria autoridad de similar jerarquía que, la solicitante de la abstención, para que, se avoque y continúe con el procedimiento;

Que, posterior a ello, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0413-2025-MDLM-GM, fecha 02 de setiembre del año en curso se designó al señor JULIO CORDOVA VELASQUEZ como titular de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada;

Que, mediante el Informe N° 030-2025-MDLM-GAT, de fecha 08 de setiembre del 2025, el Gerente de Administración Tributaria señala que, la causal de abstención presentada por la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversiones Privada habría finalizado, y en vista que, hasta la fecha no ha podido dar inicio al procedimiento de revocatoria por cuanto, se encuentra pendiente la inscripción registral del Acuerdo de Concejo N°086-2025/MDLM, a través del cual se declara que se ha producido la extinción de la cesión en uso del predio de propiedad de la Municipalidad de La Molina, inscrito en el Asiento D00001 de la Partida N° 45007006, con un área de 579.40 m2, ubicado en la Avenida Flora Tristán N° 194, Mz. B, Lt. 2 de la Urbanización Far West Villa, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, solicita que, se deje sin efecto su designación encomendada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0366-2025-MDLM-GM, y se corra traslado de todo lo actuado a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, a fin de que, el actual funcionario, se avoque conforme a sus atribuciones y continúe con el procedimiento;

Que, a través del Informe N° 0296-2025-MDLM-OGAJ suscrito el 16 de setiembre de 2025, la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que, resulta viable desde el punto de vista legal la solicitud del señor Miguel Fidadelfio Roa Villavicencio, Gerente de Administración Tributaria, a fin que se deje sin efecto su designación contenida Gerencia Municipal N°0366-2025-MDLM.GM de fecha 05 de agosto del 2025 al haber desaparecido las condiciones que dieron lugar a su nombramiento, precisando que para tal caso corresponde aplicar la figura jurídica de la REVOCACION de conformidad con el inciso 2, numeral 1 del artículo 214 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, esta Gerencia Municipal se encuentra conforme con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 0296-2025-MDLM-GAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, razón por la cual el mismo constituye parte integrante de la presente resolución, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, de lo expuesto se desprende que, al haber designado señor Julio Córdova Velásquez como nuevo titular de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0413-2025-MDLMGM, fecha 02 de setiembre del 2025, en remplazo de la Lic. Diana Patricia Reyes Campos, ha desaparecido la causal de abstención que dio lugar a la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N°0366-2025- MDLM.GM, esto es, la situación de hecho ha cambiado con la designación del nuevo gerente, debiéndose el mismo avocarse al conocimiento de la causa pendiente, por lo que debe revocarse la designación del señor Miguel Fidadelfio Roa Villavicencio al haber desaparecido las condiciones que dieron lugar a su nombramiento de conformidad al inciso 2, numeral 1 del artículo 214 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, de acuerdo a lo previsto en los



numerales 20) y 38) del artículo 20° de la precitada Ley, es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM, de fecha 01 de enero de 2023, se delega en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley, así como las señaladas en forma expresa a las unidades de organización en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente;

Que, estando a los considerados precedentes, a lo evaluado e informado por el área legal y, en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM y, en el literal a) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobado en su versión actualizada mediante Ordenanza N° 464/MDLM, con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - REVOCAR** la Resolución de Gerencia Municipal N°0366-2025-MDLM, que, declara fundada la solicitud de abstención de resolver y tramitar la solicitud emitida por la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones, a través del Informe N° 158-2025-MDLM-SPEA, presentada por la Gerente de Desarrollo Económico e Inversión Privada, Lic. Diana Patricia Reyes Campos y designa al señor Miguel Filadelfo Roa Villavicencio, quien se desempeña en el cargo de Gerente de Administración Tributaria, para que, se avoque y continúe con el procedimiento, al haber desaparecido las condiciones que dieron lugar a su nombramiento de conformidad al inciso 2, numeral 1 del artículo 214 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR** los actuados a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada a efectos que, de acuerdo con su competencia, realice las acciones pertinentes de resolver y tramitar la solicitud emitida por la Subgerencia de Promoción Empresarial mediante el Informe N° 158-2025-MDLM-SPEA.

**ARTÍCULO SEGUNDO. –DISPONER** que el Informe N° 0296-2024-MDLM-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, forma parte integrante de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO** cualquier acto administrativo que se oponga a lo resuelto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLÁSE.**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

DIANA ANTONIE LOAYZA MANRIQUE DE ROMERO  
GERENTE MUNICIPAL